



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En la Villa de Totana y Salas Consistoriales de ella a Prim^o del mes de En^o de mil ochocientos y quince se juntaron los S^{res} Justicia y Regim^{to} de ella a saber: El Sr. Dⁿ Ysidro Preciado Alcalde Mayor de esta Villa y Electo Corregidor de ella de Merca, Dⁿ Juan Bautista Mañé y Dⁿ Gerónimo de Canova Teniente Regidor Perpetuo, Jurado y Diputado al Common que abajo firmaron para así juntos tratar los asuntos interesantes a este p^o y a su virtud acordaron lo siguiente

Y por no haber a los Diputad. y S^{res} de Consistoriales co posesores.

En este estado se mandaron entrar en esta Villa y Salas Consistoriales a los S^{res} Dⁿ Fran Xavier Canova y Dⁿ Antonio Perea Guandiola Diputado Electo para el presente año y siguiente: y en su mismo al Sr. Sr. Dⁿ Ysidro Preciado Teniente Mayor Canova electo Procurador Sindico Person^o de este Common p^o el presente año: y en consecuencia, por el Sr. Alcalde Mayor Preciado se les recibió el competente juramento por Diognarima Cruz segun D^{to}, quienes lo hicieron segun se requiere, y en seguida aceptaron, y se les posesionó en sus respectivos Empleos, de todo lo qual yo el Es^{no} doy fee

R. Pro^o y Girano

Por mi el Es^{no} se hizo notoria tal Provision expedida sobre la vagancia de los llamados Girano

